

Por medio de la cual se adopta el procedimiento sobre el trámite de inscripción en el Registro Individual de Vendedor Informal – RIVI - HEMI y el proceso de carnetización de vendedores informales

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES-

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos IPES No 001 de enero 2 de 2007, No.005 y 007 de 2011 y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 82 de la Constitución Política estipula que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que en el marco de las competencias establecidas en el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el Artículo 125 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, el Instituto para la Economía Social -IPES- tiene por función, entre otras, “Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de*

Por medio de la cual se adopta el procedimiento sobre el trámite de inscripción en el Registro Individual de Vendedor Informal – RIVI - HEMI y el proceso de carnetización de vendedores informales

la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.”

Que la misión definida por la entidad, señala le corresponde “*ofertar alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, para aportar al desarrollo económico de la ciudad.*”

Que el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación del 2 de febrero de 2012 (Expedientes Acumulados: 250002315000200302530 01, 25000231500020032526 01 (...), manifestó: “*Advierte la Sala que no es errada la orden de que la Alcaldía Mayor de Bogotá, por conducto de los Alcaldes Locales, realice un registro especial de vendedores informales, el cual posteriormente deberá ser enviado al IPES, pues ella se expide en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, que establece que el Alcalde Mayor tiene la obligación de velar por el respeto del espacio público y su destinación al uso común; y en el numeral 7º del artículo 86 ibidem, que dispone que corresponde a los Alcaldes Locales dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público. Lo anterior no es atribuirles a dichas entidades competencias del IPES, pues dentro de la colaboración armónica que debe existir entre las diferentes entidades del Distrito para solucionar la presente problemática, resulta lógico que la Alcaldía Mayor de Bogotá y las Alcaldías Locales, quienes son las máximas autoridades administrativas, respectivamente en el Distrito Capital y en las Localidades, sean las encargadas de adelantar el referido registro.*”

Que la Ley 1988 de 2019 “*Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.*”, dispuso en su Artículo 4 literal g, que “*Se desarrollará un sistema de registro e inscripción de los vendedores informales, que permita caracterizarlos para la elaboración de las líneas de acción y programas que integran la política pública. El registro de los venteros informales se actualizará de manera permanente y será concertado con las asociaciones de venteros*”.

Por medio de la cual se adopta el procedimiento sobre el trámite de inscripción en el Registro Individual de Vendedor Informal – RIVI - HEMI y el proceso de carnetización de vendedores informales

actualizarse de manera periódica, cada dos (2) años, para lo cual el Instituto para la Economía Social –IPES-, dispondrá de los medios idóneos, para que el interesado proceda a realizar de manera autónoma y voluntaria el proceso de actualización de su Registro.

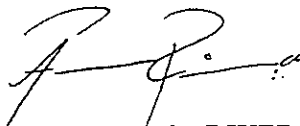
ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

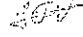
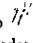
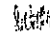
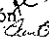
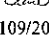

Dado en Bogotá D. C., a los **18 MAR 2022**



FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital De Gobierno



WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Director General del Instituto para la Economía Social –IPES-

Aprobó: José David Riveros Namen- Subsecretario de Gestión Local-SDG 
Germán Alexander Aranguren Amaya – Director Jurídico 
Luz Nereyda Moreno Mosquera- Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad 
Juliana Valcárcel Patiño - Asesora de Dirección 
Revisó: Diana Ordoñez Florián- Asesora de Dirección 
Elaboró: Andrés Felipe Otálora Angulo -Contratista CPS 109/2022 SGRSI 

Por medio de la cual se adopta el procedimiento sobre el trámite de inscripción en el Registro Individual de Vendedor Informal – RIVI - HEMI y el proceso de carnetización de vendedores informales

Que el literal C del artículo 6 del Acuerdo 812 de 2021 “*Por el cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales y se dictan otras disposiciones*”, dispuso como un lineamiento de la política pública en mención que “*La administración distrital, en coordinación con las alcaldías locales, adelantará las acciones que permitan a los vendedores informales, que no están inscritos actualmente en el RIVI, continuar su proceso de registro*”.

Que el artículo 10 ibídem, señaló “*las Alcaldías locales deberán adelantar en el término máximo de los 6 meses posteriores a la vigencia del presente Acuerdo, la carnetización de los vendedores informales que hagan parte del Registro Individual de Vendedores Informales –RIVI-, el cual deberá renovarse periódicamente y ser concertado con las organizaciones de vendedores informales, las que además realizarán la correspondiente veeduría.*”

Que el artículo 2, numeral 2 del Decreto Distrital No. 019 de 2022, dispuso “*El Instituto para la Economía Social -IPES- deberá adelantar la caracterización, identificación y atención de la población carretera que realice actividades de venta informal, y la comercialización de cualquier tipo de bienes y productos, incluida la población migrante que se dedique a esa actividad.*”


En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Adoptar el procedimiento sobre el trámite de inscripción en el Registro Individual de Vendedor Informal – RIVI - HEMI y el proceso de carnetización de vendedores informales, contenido en el instructivo IN-072 Versión 2, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efectos el procedimiento contenido en el Instructivo código IN-072 Versión 01 sobre el trámite para la solicitud del Registro Individual de Vendedores Informales – RIVI.

ARTÍCULO 3º: La inscripción en el Registro Individual de Vendedor Informal –RIVI- deberá

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	INSTRUCTIVO	
	TRAMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDIVIDUAL DE VENDEDOR INFORMAL RIVI - HEMI Y PROCESO DE CARNETIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES	Código: IN-072
		Fecha: 23/02/2022

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el trámite de inscripción en el Registro Individual de Vendedores Informales – RIVI y registro en la herramienta misional –HEMI-.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica a la población de Vendedores Informales interesados en adelantar su inscripción en el Registro Individual de Vendedores Informales -RIVI- y registro en la herramienta misional -HEMI-.


3. RESPONSABLES

- La Subdirección de Gestión y Redes Sociales e Informalidad -SGRSI- del IPES, es responsable del proceso de identificación, caracterización y aplicación del formato de Registro de Identificación Básica, y posterior oferta de servicios a los vendedores informales que ejercen su actividad en el espacio público, así como de la actualización de la información sociodemográfica registrada en la Herramienta Misional – HEMI-; adicionalmente le corresponderá informar y divulgar el procedimiento para la inscripción en el Registro Individual de Vendedores -RIVI- y finalmente realizar la inscripción del RIVI en la plataforma HEMI de la entidad.
- La Subdirección Administrativa y Financiera –SAF- del IPES, a través del área de atención al usuario del IPES es responsable de informar y direccionar a los vendedores informales que no cuentan con el Registro Individual de Vendedores -RIVI-, sobre el procedimiento para la inscripción en dicho Registro.
- Las Alcaldías Locales serán responsables de hacer seguimiento y manejar el registro de los vendedores informales identificados y caracterizados en las intervenciones que conjuntamente adelante con el IPES. Este registro será remitido por el IPES a las Alcaldías Locales, según lo señalado en el presente instructivo. El mismo, deberá coincidir con los registros de las personas que el IPES inscribirá en el Registro Individual de Vendedores Informales –RIVI-; así mismo les corresponderá informar y divulgar el procedimiento para la inscripción en el Registro Individual de Vendedores -RIVI-.

4. CONDICIONES GENERALES

El Registro Individual de Vendedores Informales –RIVI-, constituye una herramienta de recolección de datos de las personas dedicadas a la actividad de venta informal en el espacio público; dicho registro se nutre de la información recopilada por las autoridades, respecto de los vendedores informales ubicados en las diferentes localidades, así

<p>Elaboró: Andrés Felipe Otálora Angulo Contratista SGRSI Cristina Isabel Rojas López Profesional Especializado SGRSI Diego Andrés Urrea</p>	<p>Revisó: Sandra Patricia Guzmán Ocampo Asesora SGRSI Diana Ordoñez Florián Asesora Dirección General Juliana Valcarlos</p>	<p>Aprobó: Luz Nereyda Moreno Mosquera Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad Betsy Aceneth Andrade Sánchez Jefe Oficina Asesora de</p>
---	--	---

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	INSTRUCTIVO	
	TRAMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDIVIDUAL DE VENDEDOR INFORMAL RIVI - HEMI Y PROCESO DE CARNETIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES	Código: IN-072
		Versión: 02
	Fecha: 07/12/2021	

mismo de la información obtenida en las jornadas de identificación y caracterización adelantadas por el IPES.

Es preciso aclarar que todas las alternativas que son ofertadas por el Instituto para la Economía Social –IPES- , a los vendedores informales que desarrollan sus actividades en el Espacio público, exigen como requisito para acceder a las mismas, estar registrado como vendedor informal en la Herramienta Misional -HEMI- plataforma que es administrada por el Instituto para la Economía Social -IPES- y en la cual reposa la información sociodemográfica de los sujetos de atención; en varias de éstas alternativas se requiere como criterio de focalización que el vendedor informal esté inscrito en el Registro Individual de Vendedor Informal -RIVI-.

En este orden de ideas, para adelantar la correspondiente inscripción en el Registro Individual de Vendedores Informales -RIVI- se debe tener en cuenta lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación del 2 de febrero de 2012 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10 y 102 de la ley 1437 de 2011.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la ley 1988 de 2019 y Acuerdo 812 de 2021, que establecieron los lineamientos para la formulación de la política pública de vendedores informales.

Sólo podrá inscribirse en el Registro Individual de Vendedor Informal -RIVI- a personas mayores de 18 años, soportado por documento de identidad vigente.

Para el caso de solicitantes extranjeros, el documento válido de identificación será la Cédula de Extranjería (no deberán ser admitidos como válidos pasaportes ni documentos de identidad expedidos en el exterior).


5. DESARROLLO

El proceso de inscripción en el Registro Individual de Vendedores Informales –RIVI- se adelanta una vez el Instituto para la Economía Social -IPES- haya realizado la respectiva jornada de identificación, caracterización y oferta de servicios en espacio público a los vendedores informales; en tal sentido, estas jornadas, pueden desarrollarse en articulación con las diferentes Alcaldías Locales, o a petición del interesado, para lo cual se contemplan varias situaciones que podrían configurarse en tal ejercicio, así:

SITUACIÓN 1

Cuando el IPES y las Alcaldías Locales articulen las jornadas de identificación y caracterización en territorio el procedimiento será el siguiente:

- 5.1. EL IPES validará la información de los vendedores informales identificados y caracterizados en la jornada y confirmará si se encuentran registrados en la herramienta misional HEMI, en caso de que SI aparezcan en la plataforma, pero NO hayan sido reconocidos por el Alcalde Local, el IPES remitirá un informe con los resultados obtenidos en la intervención al Alcalde Local para posteriormente realizar la inscripción de las personas identificadas en la jornada dentro del Registro Individual de Vendedor Informal.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO INSTRUMENTO para la Economía Social</p>	INSTRUCTIVO	
	TRAMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDIVIDUAL DE VENDEDOR INFORMAL RIVI - HEMI Y PROCESO DE CARNETIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES	Código: IN-072
		Versión: 02
	Fecha: 07/12/2021	

5.2. La Alcaldía Local llevará el registro de los vendedores informales identificados y caracterizados en las intervenciones que conjuntamente adelante con el IPES, los cuales deberán coincidir con los registros de las personas que el IPES inscribirá en el RIVI.

5.3. Para validar si el Registro fue efectivo, el interesado podrá verificar en la página web del Instituto para la Economía Social –IPES- si se encuentra inscrito en el Registro Individual de Vendedor Informal –RIVI-.

SITUACION 2

5.4. El vendedor informal solicitará, en nombre propio y por escrito, ante el Instituto para la Economía Social –IPES-, la inscripción en el Registro Individual de Vendedores Informales -RIVI-, manifestando bajo la gravedad de juramento ser vendedor informal y realizar su actividad comercial en una localidad del Distrito capital, adicionalmente deberá presentar la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de documento de identidad (adjuntar fotocopia).
- Dirección de la vivienda actual (nomenclatura, barrio y localidad).
- Teléfono (fijo y/o móvil, propio o de una persona a través de la cual se le pueda contactar).
- Lugar donde desarrolla su actividad comercial. Para el caso de los vendedores *Estacionarios* y *Semiestacionarios* indicar dirección, barrio y localidad. Los vendedores *Ambulantes*, a quienes no corresponde una dirección de venta fija, deberán reportar los tramos, sectores recorridos o puntos de referencia que enmarquen su zona de influencia (las definiciones sobre la clasificación de vendedores informales se basan en lo dispuesto en la Ley 1988 de 2019, en el Acuerdo Distrital 812 de 2021). Es importante el detalle sobre el lugar de venta porque en él se realizará el proceso de identificación y caracterización.
- Productos y/o servicios que comercializa.
- Periodicidad de ejecución de la labor, la cual podrá ser permanente, periódicos y ocasionales o de temporada (basado en Ley 1988 de 2019, en el Acuerdo Distrital 812 de 2021).
- Jornada y horario de trabajo.

5.5. Una vez el IPES, reciba la solicitud, el funcionario encargado revisará si el solicitante ha sido identificado y caracterizado por la Entidad en las diferentes intervenciones en espacio público y cuenta con información sociodemográfica registrada en la Herramienta Misional – HEMI- actualizada, caso en el cual procederá a realizar la inscripción en el Registro Individual de Vendedores Informales –RIVI-.

5.6. En caso de que el solicitante no haya sido identificado y caracterizado en el espacio público, y no tenga registro de información sociodemográfica en la Herramienta misional –HEMI-, se procederá a la programación de jornadas de identificación en el territorio local, a través de los procesos de identificación de la población sujeto de atención mediante Formato PE03-FO-001 (Registro de Identificación Básica) y lo registrará en la Herramienta Misional -HEMI-, para posteriormente remitir Informe

	INSTRUCTIVO	
	TRAMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDIVIDUAL DE VENDEDOR INFORMAL RIVI - HEMI Y PROCESO DE CARNETIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES	Código: IN-072
		Versión: 02
	Fecha: 07/12/2021	

Ejecutivo a la Alcaldía Local, y hacer la inclusión del interesado en el RIVI, siempre y cuando sea identificado y caracterizado en la intervención adelantada.

SITUACION 3


5.7. En caso de que un vendedor informal ya inscrito en el RIVI, solicite cambio de localidad de inscripción, El IPES, procederá a adelantar la actualización de la información sociodemográfica del solicitante, bien sea en jornada de identificación en espacio público o en las instalaciones de la Entidad y posteriormente deberá registrar la novedad en el RIVI, de lo cual deberá informar tanto al interesado como al Alcalde local.

6. DEL PROCESO DE CARNETIZACIÓN

6.1. El artículo 10 del Acuerdo 812 de 2021 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales y se dictan otras disposiciones"*, señaló que *"las Alcaldías locales deberán adelantar en el término máximo de los 6 meses posteriores a la vigencia del presente Acuerdo, la carnetización de los vendedores informales que hagan parte del Registro Individual de Vendedores Informales –RIVI-, el cual deberá renovarse periódicamente y ser concertado con las organizaciones de vendedores informales, las que además realizarán la correspondiente veeduría."*

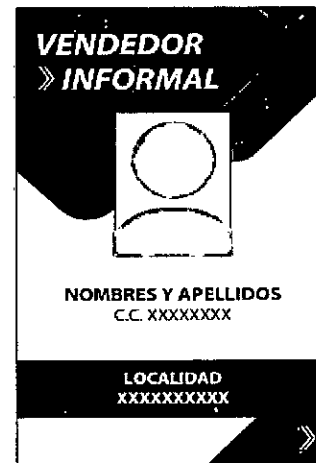
6.2 Para el desarrollo del proceso en mención, el IPES procederá a remitir a los Alcaldes Locales, las bases de datos que conforman el Registro Individual de Vendedores Informales –RIVI- y HEMI, así como los códigos QR, de manera digital y física, a efectos de que desde las diferentes Alcaldías Locales prosigan los procesos de carnetización en su jurisdicción.

6.3 Para el proceso de carnetización, se sugiere que las Alcaldías Locales tengan en cuenta las siguientes especificaciones, respecto de los documentos a entregar, así:

	INSTRUCTIVO	Código: IN-072
	TRAMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDIVIDUAL DE VENDEDOR INFORMAL RVI - HEMI Y PROCESO DE CARNETIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES	Versión: 02
		Fecha: 07/12/2021

Diseño

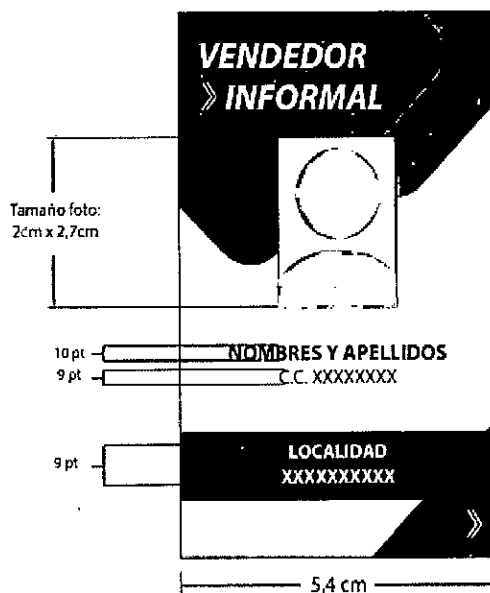
El diseño de los carnets está estructurado por elementos semi circulares en sus bordes que generan movimiento y dinamismo; estos se superponen para generar contraste a nivel cromático resaltando el título y la fotografía del vendedor. Como resultado obtenemos una pieza con un diseño muy funcional, fácil de leer e identificar.



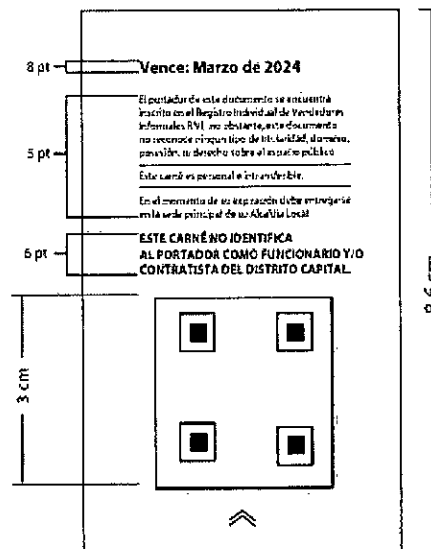
Instituto para la Economía Social - PSES / Oficina Asesora de Comunicaciones

Especificaciones

Vista Frontal




Vista Trasera



* La foto del vendedor siempre debe ir en fondo blanco

Instituto para la Economía Social - PSES / Oficina Asesora de Comunicaciones

	INSTRUCTIVO	
	TRAMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDIVIDUAL DE VENDEDOR INFORMAL RIVI - HEMI Y PROCESO DE CARNETIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES	
	Código: IN-072	Fecha: 07/12/2021

Color

El carné se compone de dos colores



Azul

Color del sector de desarrollo económico, denota tranquilidad, seguridad, responsabilidad, fuerza y confianza.

Gris oscuro

Serenidad, tranquilidad, sabiduría. Aporta al contraste de la pieza.

Manejo tipográfico

Se utilizó la fuente tipográfica Myriad ya que es una fuente que presenta muy buena legibilidad.

MYRIAD PRO BOLD

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
0123456789

MYRIAD BOLD

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
0123456789

Instituto para la Economía Social - IPES / Oficina Asesora de Comunicaciones

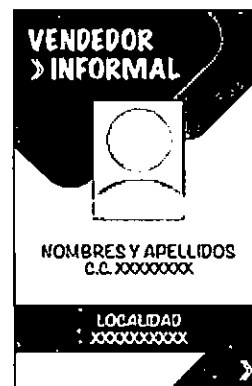
Usos Incorrectos



Cambiar los colores y tonos




Cambiar las dimensiones



Cambiar la fuente tipográfica

Instituto para la Economía Social - IPES / Oficina Asesora de Comunicaciones

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Trabajo para la Economía Social</p>	INSTRUCTIVO	
	TRAMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDIVIDUAL DE VENDEDOR INFORMAL RIVI - HEMI Y PROCESO DE CARNETIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES	Código: IN-072
		Fecha: 07/12/2021

6.4. La inscripción en el Registro Individual de Vendedor Informal -RIVI- deberá actualizarse de manera periódica, cada dos (2) años, en tal sentido, los carnets deberán contener de manera clara la fecha de expedición del carnet, así como la fecha de vencimiento del mismo.

Nota: Serán válidos los carnets que las Alcaldías Locales hayan entregado con antelación a la fecha de entrada en vigencia del presente instructivo y los vendedores informales podrán seguir haciendo uso de los mismos. Se establece que dicho documento tendrá como fecha de vigencia máxima el 31 de diciembre de 2022, independientemente que este tenga una fecha posterior de eventual vencimiento o no contemple una fecha específica.

6.5. El documento entregado es personal e intransferible, y no reconoce ningún tipo de titularidad, dominio posesión, ni derecho sobre el espacio público.


7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- DE-012 Portafolio de Servicios.
- PE03-FO-001 Registro de Identificación Básica.

8. MARCO NORMATIVO

- Ley Nacional 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
- Ley 1988 de 2019 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 098 de 2004 *"Por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan"*.
- Resolución IPES No 255 de 2018 *"Por la cual se establecen los criterios de focalización contenidos en el Documento Estratégico DE-017"*.
- Sentencia de Unificación del Consejo de Estado del 2 de febrero de 2012, Magistrado Ponente María Claudia Rojas Lasso, Expedientes Acciones Populares Acumuladas con radicados Nos. 250002315000200302530 01, 25000231500020032526 01, 250002315000200302527 01, 250002315000200400071 01, 250002315000200601208 01, 250002315000200400229 01, 250002315000200401419 01, 250002315000200402084 01, 250002315000200402254 01, 250002315000200402255 01, 250002315000200402589 01. Actores: Ángela Lozada De La Cruz, Danny Daniel Jiménez Suárez, Roberto Ramírez Rojas, Roberth Lesmes Orjuela, Jairo Alexander Cancino Arteaga.

9. CONTROL DE CAMBIOS

	INSTRUCTIVO	
	TRAMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDIVIDUAL DE VENDEDOR INFORMAL RIVI - HEMI Y PROCESO DE CARNETIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES	Código: IN-072
		Versión: 02
		Fecha: 07/12/2021

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	26/12/2021	N/A	N/A
2	3/12/2021	1. Objetivo	Inclusión palabras Distrito Capital de Bogotá.
	3/12/2021	3. Responsables	Inclusión palabras Registro Individual de Vendedor Informal. Inclusión palabras personal Apoyo y Gestores Misionales.
	3/12/2021	4. Definiciones	Inclusión definiciones de: Alcaldías, Locales, E.P. Espacio Público, Identificación, IPES, Usuario, Vendedores Informales, Vulnerabilidad.
	3/12/2021	5. Condiciones Generales	Inclusión palabras Registro Individual de Vendedor Informal y Herramienta Misional.
	3/12/2021	6. Desarrollo	La Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico actualizo plantilla de elaboración de instructivos a la versión 4 en donde cambia el nombre del numeral 6 de Descripción de Actividades a Desarrollo. Se actualizaron las actividades.
	3/12/2021	7. Documentos Asociados	Se incluye Portafolio de Servicios y Formato de Registro de Identificación Básica.
	3/12/2021	8. Marco Normativo	La Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico actualizo plantilla de elaboración de instructivos a la versión 4 en donde cambia incluye el numeral 8 del Marco Normativo. Se incluye la información del marco normativo.